

## **NUEVO PROTOCOLO DE HATOS LIBRES CERTIFICADOS DE TUBERCULOSIS, SEPTIEMBRE 2021**

### **A) Requisitos que deben cumplir los hatos libres certificados en la región de origen:**

Solo participarán en el protocolo aquellos hatos que cumplan con los siguientes estándares:

1. Los hatos deben estar reconocidos como Hatos acreditados libres de tuberculosis (TB) por SENASICA por un período mínimo de 2 años, si no han estado previamente infectados con TB. Hatos que estuvieron infectados en el pasado y luego liberados de cuarentena, deben ser hatos acreditados libres de tuberculosis durante los últimos 5 años consecutivos. Todo el ganado en el hato debe estar aretado individualmente mediante Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA).

2. Todo el ganado del hato debe contar con una prueba de TB realizada por personal oficial del SENASICA para participar en este protocolo. La prueba será válida para movilización dentro del periodo de 60 días, a las regiones de los Estados acreditados. Esta prueba del hato en tuberculosis tendrá validez por un período de 1 año, para la acreditación. Los veterinarios del SENASICA deben realizar también las pruebas de reacreditación.

3. Los hatos adyacentes y / o vecinos deben tener una prueba de TB negativa de todo el hato, antes de ser aprobado como hato libre certificado de tuberculosis (HLC) y antes de la movilización del lote de animales del HLC. Estos hatos adyacentes deben probarse anualmente mientras el hato acreditado siga estando acreditado. Estas pruebas de tuberculosis pueden ser realizadas ya sea por veterinarios oficiales de SENASICA o por veterinarios responsables acreditados (MVRA) supervisados por SENASICA.

4. Los HLC deben someterse a una investigación epidemiológica. Un informe escrito con los hallazgos y conclusiones debe mantenerse en el archivo del hato. El archivo del hato contener también la aprobación final por escrito del SENASICA, como "Hato Libre Certificado de TB".

5. El propietario debe registrar todos los incrementos por compra en el HLC. Si los incrementos son de ganado para reproducción, sexualmente

intacto, deben cumplir con los requisitos de prueba actuales para estado acreditado preparatorio. Otro ganado debe provenir de otro Hato Libre Certificado en TB, hatos libres acreditados de los Estados con estatus.

6. El ganado deberá ser solo movilizado desde HLC ubicados en zonas no acreditadas / Nivel V de estados mexicanos con al menos una zona con estatus de TB acreditado por APHIS, o desde Baja California, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Chiapas, Tabasco, Guerrero, Guanajuato, Jalisco y Zacatecas hacia regiones con estatus acreditado de TB.

**B) Requisitos de movilización para el ganado sexualmente intacto que se traslade a regiones acreditadas:**

Para calificar en la movilización a regiones acreditadas en tuberculosis, el ganado sexualmente intacto de un HLC en las regiones no acreditadas / Nivel 5 enumeradas anteriormente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los propietarios que quieran movilizar ganado sexualmente intacto deben presentar una solicitud por escrito al SENASICA, incluyendo información detallada sobre el lote de ganado a movilizar.

2. Los propietarios deben cumplir con los siguientes requisitos para obtener la Guía de tránsito de Movilización (REEMO):

a) Todos los animales a movilizar deben ser de un HLC.

b) El ganado de regiones no acreditadas / Nivel V, debe moverse en camiones flejados.

c) Todo el ganado debe estar identificado permanentemente con un arete oficial del Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado (SINIIGA). El número de arete SINIIGA de cada animal movilizado debe estar bloqueado permanentemente en SINIIGA y en el Registro Electrónico de Movilización (REEMO) para prevenir cualquier posibilidad de exportación a los Estados Unidos.

d) Todo el ganado debe ir acompañado de una guía de tránsito emitida a través de REEMO.

e) Todos los animales deben ser negativos a la prueba de TB dentro de los 60 días anteriores a la movilización. Los veterinarios del SENASICA deben realizar las pruebas. La prueba de hato completo es válida por 60 días para propósitos de movilización. Ganado que se moverá más de 60 días posteriores a la prueba del hato deberá ser probado de nuevo por veterinarios del SENASICA. Todos los reactores a la prueba del pliegue

caudal deben ser evaluados por prueba cervical comparativa y con resultados negativos, antes de que los animales puedan ser movilizados.

### **C) Requisitos que debe cumplir la región receptora**

1. Funcionarios reguladores (SENASICA, Gobierno del Estado, Comité) en las regiones que permiten la entrada de ganado de los HLC son responsables de garantizar que se cumplen todos los requisitos de este protocolo.

2. Los funcionarios son responsables de garantizar que los aretes de los animales recibidos desde los HLC, no son elegibles para ser exportados a los Estados Unidos, y que sus aretes estén bloqueados en el sistema REEMO para prevenir su exportación.

3. Los animales deben permanecer aislados durante al menos 60 días después de su llegada deberán ser negativos a la prueba de TB al finalizar este periodo. La prueba de seguimiento debe ser realizada por un veterinario oficial del SENASICA, de Gobierno del Estado o del Comité de Fomento y Protección Pecuaria.

4. Los funcionarios regulatorios deben mantener un archivo para cada hato que recibe ganado desde un HLC, con copias de los siguientes documentos. Los oficiales regulatorios tendrán disponibles los archivos de los hatos cuando el APHIS lo solicite.

- a) Guía de tránsito REEMO emitida para la movilización del ganado HLC.
- b) Certificado oficial del HLC, de origen.
- c) Dictamen de las pruebas previas a la movilización del ganado del HLC.
- d) Dictamen de las pruebas posteriores a la movilización del ganado HLC.
- e) Registro de visita oficial para confirmar el cumplimiento del aislamiento de 60 días.

5. El APHIS auditará la implementación del protocolo en las regiones acreditadas por TB, para verificar que el ganado de HLC haya sido probado adecuadamente antes de su movilización y en caso de ingreso a la zona acreditada, puesto en cuarentena y probado 60 días después de la llegada, y que el REEMO haya sido actualizado para prevenir la exportación del ganado del HLC a los Estados Unidos. Las regiones que se encuentren con menos del 95 por ciento de cumplimiento de los requisitos del protocolo, serán degradadas. Estas auditorías tendrán

lugar durante las revisiones de TB y / o auditorías específicamente programadas para abordar el cumplimiento del protocolo de HLC.

6. APHIS requerirá que las regiones acreditadas se aseguren de que el sistema REEMO ha sido actualizado para bloquear la exportación potencial de todo el ganado del HLC que ha ingresado a la región acreditada desde el 1 de enero de 2019.

7. Cualquier hallazgo de que el ganado de HLC haya sido certificado para su exportación a los Estados Unidos resultará en la suspensión inmediata de la región exportadora.

NOTA: Las nuevas regiones que soliciten el estatus de acreditación de TB deben cumplir con estos requisitos, junto con otros criterios de estatus de tuberculosis especificados por APHIS, antes de la acreditación.

Firmas:

Kevin Shea

Administrador

Servicio de Inspección de Sanidad Vegetal y Animal

Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga

Director en Jefe

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria  
(SENASICA)

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural